

## **Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias**

El 26 de marzo de 2022 se publicó el Decreto Supremo 30-2022-PCM mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días calendario, a partir del 1 de abril de 2022 y se emiten otras disposiciones.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

### **I. Aspectos laborales**

Se han emitido las siguientes disposiciones relacionadas al trabajo presencial y la vacunación contra la Covid-19:

- **Trabajadores del sector privado:** Toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar haber recibido las 3 dosis de vacunación contra la Covid-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas.

En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con la aplicación de las 3 dosis de vacunación contra la Covid-19, deben prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, puede establecer supuestos de excepción y disposiciones complementarias.

Pueden seguir realizando actividad laboral presencial los prestadores de servicios de la actividad privada y los trabajadores del sector público que no cuenten con la tercera dosis hasta el sábado 16 de abril de 2022

Es obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente numeral.

- **Trabajadores del sector público:** Para el caso de los trabajadores del sector público que no cuenten con las 3 dosis de vacunación contra la Covid-19, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 55-

2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Pueden seguir realizando actividad laboral presencial los prestadores de servicios de la actividad privada y los trabajadores del sector público que no cuenten con la tercera dosis hasta el sábado 16 de abril de 2022.

- **Trabajadores del sector transporte:** Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de reparto (*delivery*), de taxi y transporte privado de personal y turismo solo pueden operar si acreditan haber recibido las 3 dosis de vacunación<sup>1</sup> contra la Covid-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente.
- **Trabajadores del sector salud:** Los trabajadores del sector salud deben contar con las 3 dosis de vacunación contra la Covid-19 para cumplir labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la Covid-19.

Cabe indicar que son válidas las vacunas aplicadas en el Perú y/o el extranjero.

## **II. Disposiciones migratorias**

Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la Covid-19 en el Perú o en el extranjero, y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente. En su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

## **III. Otras disposiciones**

- **Ingreso a locales:** Los residentes mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las 3 dosis de vacunación contra la Covid-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente.

- **Ingreso a coliseos y estadios deportivos:** Se dispone que, para ingresar a los coliseos y estadios deportivos, los mayores de 12 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la Covid-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años.

Las disposiciones y restricciones antes descritas se encuentran vigentes desde el 1 de abril de 2022.

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG